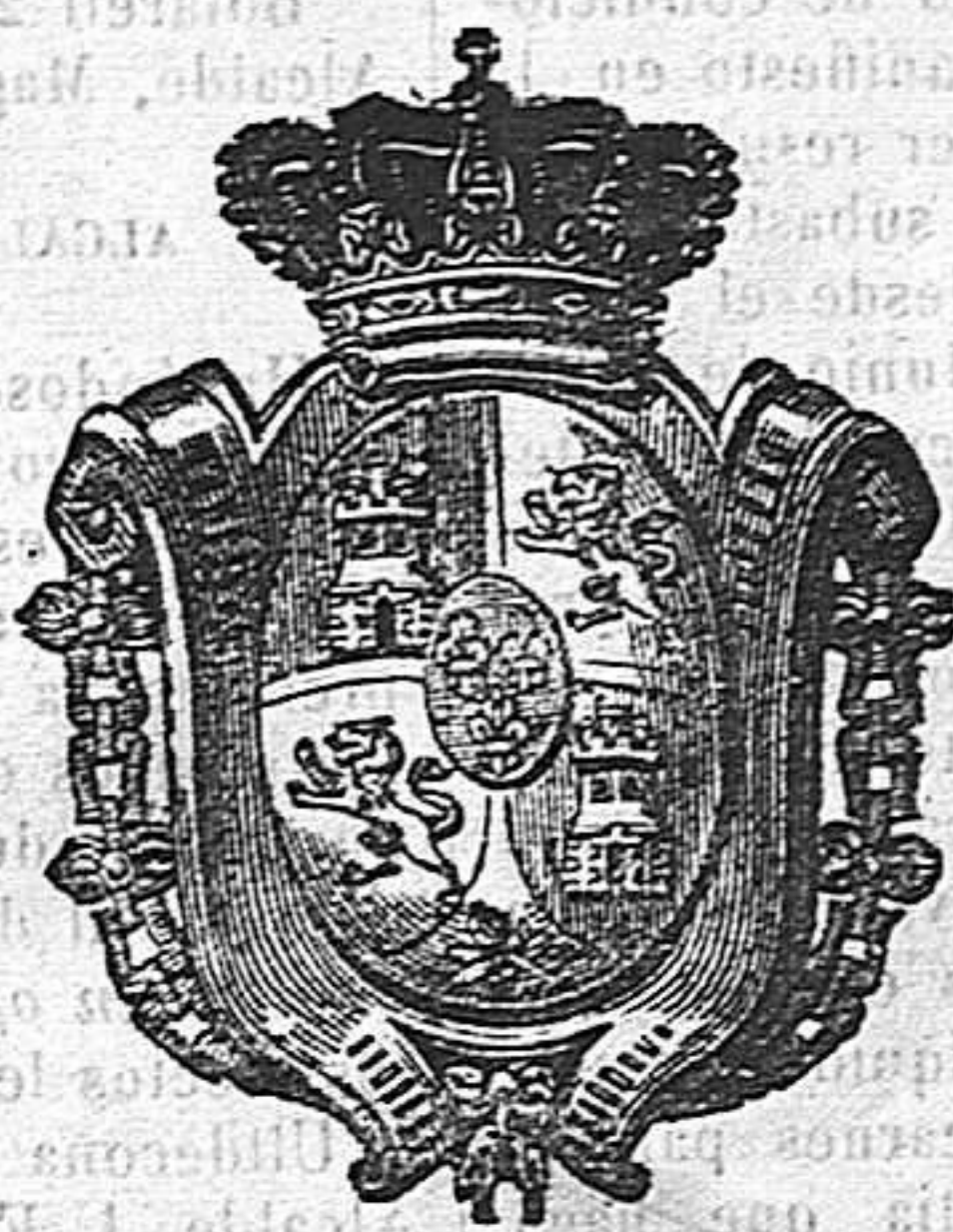


Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 30 de Julio)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.
SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3155
COMISIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA
Este Cuerpo provincial, de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra y en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 9 de Agosto de 1877, ha fijado los precios que á continuación se expresan para la liquidación y abono de las especies de suministros hechos por los pueblos de esta provincia durante el mes actual á las tropas del Ejército y Guardia civil.

	Pesetas
La ración de pan común de 70 decágramos	0'27
La id. de cebada de 6'9375 litros	0'82
La id. de paja de 6 kilogramos.	0'42
El litro de aceite	1'04
El kilogramo de carbón	0'10
El id. de leña	0'04

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y efectos que correspondan.

Tarragona 28 de Julio de 1899.
—El Vicepresidente, Luis Cañellas.—
Por A. de la C. P., el Secretario, T. Larráz.

A los efectos prevenidos en el artículo 94 de la vigente ley orgánica, esta Comisión ha señalado los días 12 y 26, á las once de su mañana, para celebrar sesión ordinaria durante el próximo mes de Agosto.

Tarragona 29 de Julio de 1899.—
Por A. de la C. P., el Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 3156
COMISARÍA DE GUERRA DE TARRAGONA
Estado del precio medio que ha de regir en la subasta para contratar el lavado de ropas de la Factoría de Utensilios de esta plaza.

EXPRESIÓN	Pesetas
Por el lavado y colado de una sábana	0'09
Por el id. id. de un cabezal...	0'03
Por el id. id. de una funda...	0'03
Por el id. id. de un jergón...	0'11
Por el id. solo de una manta...	0'12
Por el id. id. de un capote...	0'11

Depósito provisional para tomar parte en la subasta, 496 pesetas.
Tarragona 30 de Julio de 1899.—
El Comisario de Guerra, Ignacio Bach.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS MILITARES DE TARRAGONA
Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 3.ª decena de Julio del corriente año.

Día 29.—A. D. Mannel Palomares, vecino de Tarragona, 450 quintales métricos de paja para pienso, á 6'95 pesetas.
Tarragona 29 de Julio de 1899.
—El Oficial 1.º Administrador, Rafael Rubio.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Interventor, Ignacio Bach.

Núm. 3157
DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA
Circulares

Esta Delegación invita por medio de la presente circular á todos los empresarios y dueños de carruajes que con motor de sangre se dediquen en esta provincia á la conducción de viajeros y mercancías, recorriendo distancias cuyo trayecto exceda de 35 kilómetros, á celebrar los conciertos que autoriza el art. 12 de la Ley de 29 de Julio de 1887 para el pago de este impuesto durante el actual ejercicio, á cuyo fin deberán solicitarlo sin pérdida de tiempo de esta dependencia por medio de las correspondientes instancias, en las cuales harán constar los interesados el punto donde tengan esta-

blecidos los domicilios, número y clase de carruajes que utilicen, asientos que cada uno contengan, trayectos que recorran, expresándolo en kilómetros, puntos de partida y llegada, viajes que hacen mensualmente, número de viajeros que por término medio suelen conducir y precio del asiento, cuyo impuesto, independiente de la contribución, industrial están obligados á satisfacer todos los que se dedican á esta industria; en la inteligencia de que los que renuncien á esta gracia serán objeto por parte de la Administración de una constante vigilancia, y estarán además obligados á llevar los libros Diarios y al ingreso mensual en arcas del Tesoro de las cantidades que por este concepto debe percibir el Estado, formándose á los contraventores á estas disposiciones los expedientes de defraudación á que hubiere lugar.

Los que se dediquen á la indicada industria y sus recorridos no lleguen á 35 kilómetros, están obligados á proveerse de la patente que determina el art. 17 del vigente reglamento, para lo cual deberán presentar las altas consiguientes, expresando en ellas las clases de carruajes y número de caballerías que hayan de utilizar, kilómetros de recorrido, puntos de salida y llegada, número de asientos del carruaje y precios del asiento, haciéndose saber á todos aquellos que no se provean de la expresada patente durante el próximo mes de Agosto, se les impedirá el ejercicio de la industria, según dispone el art. 80, sin perjuicio de formarseles el oportuno expediente de defraudación para exijirseles las responsabilidades en que hayan podido incurrir.

Se interesa de los Sres. Alcaldes hagan saber las anteriores advertencias á todos aquellos que en sus respectivas localidades se dediquen al expresado tráfico.

Tarragona 29 Julio de 1899.—El Delegado de Hacienda, Federico Morcillo.

La Dirección general de Contribuciones directas en telegrama de ayer me dice lo que sigue:

«Para que pueda abrirse recaudación en fecha reglamentaria, recomiendo á V. S. la mayor actividad en la aprobación de repartos, matriculas y padrones, formación de listas cobradoras, extensión de matrices de recibos

y entrega á Tesorería. Redoble V. S. sus esfuerzos y haga uso de sus facultades reglamentarias con Ayuntamientos morosos, y déme cuenta cada tres días de los progresos realizados en estos servicios que reclaman al presente preferencia sobre todos los demás.»
En su consecuencia, prevengo á los Ayuntamientos que aun no hayan cumplido los servicios de que se trata, que si en el plazo de cinco días no remiten á la Administración de Hacienda todos los documentos de referencia, por sensible que me sea, me veré en la imperiosa necesidad de imponerles el correctivo que los respectivos reglamentos determinan.

Tarragona 29 de Julio de 1899.—El Delegado de Hacienda, Federico Morcillo.

Núm. 3158
Clases pasivas
El día 1.º de Agosto próximo, de nueve á doce de la mañana, se abrirá el pago de la mensualidad corriente á los individuos de Clases pasivas que tienen consignados sus haberes en esta provincia, cuyo pago se efectuará en esta forma:

- Día 1.º—Individuos que cobran por sí de las nóminas de jubilados, cesantes, Montepío civil, exclaustrados y remuneratorias.
 - Día 2.—Id. id. de retirados de guerra y marina y Montepío militar.
 - Día 3 y 4.—Habilitados y apoderados de la capital y provincia.
 - Día 5.—Todas las nóminas (el resto).
- Tarragona 29 de Julio de 1899.—El Delegado de Hacienda, Federico Morcillo.

Núm. 3159
Don Miguel Piñol Domenech, Alcalde constitucional de Lloá,
Hago saber: Que intentada sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, más el 2 por 100 del impuesto transitorio y por separado las respectivas al grupo de sal y carnes frescas y saladas para el actual ejercicio de 1899-1900, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consisto-

riales, á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 2.346'31 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Lloá 25 de Julio de 1899.—Miguel Piñol.

Núm. 3160

Don Antonio Padró Sirvent, Alcalde constitucional de Brañm,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos y recargos autorizados con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1899-1900, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 7.344'74 pesetas, más el 2 por 100 del impuesto transitorio y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Brañm 29 de Julio de 1899.—Antonio Padró.

Núm. 3161

Don José Martorell Roig, Alcalde constitucional de Febró,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, y por separado las respectivas al grupo de sal y carnes frescas y saladas para el actual ejercicio de 1899-1900, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 1.641'25 pesetas y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Febró 29 de Julio de 1899.—José Martorell.

Núm. 3162

Don Ramón Pelejá Pena, Alcalde constitucional de Capsane,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento y contribuyentes asociados, he dispuesto anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos y recargos autorizados por el período de uno á tres años, á contar desde el 1.º de Julio de 1899 á 30 de Junio de 1902, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en la Casa Consistorial, á las once de la mañana del día

que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al de su inserción en el *Boletín oficial*, y terminará á las doce, bajo el tipo y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría. De no ofrecer resultado se celebrará una segunda subasta por el período de un año, desde el 1.º de Julio de 1899 á 30 de Junio de 1900, en la misma hora y local de la anterior, el día que haga diez no festivos al de la celebración de la primera, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe. Si esta resultase desierta se celebrará la primera subasta con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado el de sal y carnes para el corriente ejercicio el día que haga diez no festivos al de haberse celebrado, la anterior en el propio local y misma hora; para el caso de no ofrecer resultado se celebrará una segunda subasta con precios rectificados el día que haga diez no festivos al de la celebración de la primera á la exclusiva, en el mismo local y hora, y de resultar negativa se celebrará la tercera y última subasta el día que haga ocho no festivos al de la celebración de la anterior, en el propio local y hora, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del tipo y todas con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal.

Capsanes 28 de Julio de 1899.—Ramón Pelejá.

Núm. 3163

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Albiol

Formado el padrón de cédulas personales de este pueblo para el próximo año económico de 1899-1900, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán hacerse las reclamaciones que se estimen del caso acerca del referido padrón.

Albiol 24 de Julio de 1899.—El Alcalde, Juan Ferré.

Núm. 3164

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Calafell

Hallándose terminados los repartos de consumos y sal, el gremial de líquidos y el de guardería rural de este distrito municipal para el corriente ejercicio, estarán de manifiesto al público para que durante el término de ocho días puedan ser examinados y formular las reclamaciones u observaciones que se consideren oportunas.

Calafell 28 de Julio de 1899.—El Alcalde, Juan Mainé.

Núm. 3165

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Santa Oliva

Dictaminadas por el Sr. Regidor Sindico, examinadas y fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al año económico de 1897-98, se hallarán de manifiesto durante quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, al objeto de que cualquiera vecino pueda examinarlas y formular las reclamaciones que tengan por conveniente.

Santa Oliva 24 de Julio de 1899.—El Alcalde, A. Rosell.

Núm. 3166

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Botarell

Terminados los repartimiento de consumos y cereales, como también el de líquidos de este distrito municipal para el año económico de 1899-1900, se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, du-

rante los cuales podrán los interesados examinarlos y hacer las reclamaciones que crean pertinentes.

Botarell 28 de Julio de 1899.—El Alcalde, Magin Soberanas.

Núm. 3167

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Uldecona

Hallándose terminados los repartos para las contribuciones de rústica y urbana de esta villa y actual ejercicio económico, se anuncia por medio del presente la exposición al público de los mismos en la Secretaría de la Corporación, durante los ocho días siguientes al de la inserción de este en el *Boletín oficial* de la provincia, á los efectos legales conducentes.

Uldecona 30 de Julio de 1899.—El Alcalde, J. Florestante Reverter.

Núm. 3168

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cunit

Terminados el reparto de consumos y el gremial de líquidos de este término municipal, para el corriente año económico, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, pasados los cuales podrán ser examinados y hacer las reclamaciones que se crean justas.

Cunit 29 de Julio de 1899.—El Alcalde, Juan Farré.

Núm. 3169

Vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de este distrito municipal, se anuncia al público para que los que se consideren con aptitud para su desempeño presenten á esta Alcaldía sus instancias documentadas dentro del término de quince días, y finido que sea se proveerá.

Cunit 29 de Julio de 1899.—El Alcalde, Juan Farré.

Núm. 3170

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de San Carlos de Rápita

Formado el proyecto del presupuesto ordinario de esta ciudad para 1899 á 1900, estará de manifiesto al público por espacio de quince días á fin de que los vecinos puedan producir las reclamaciones que consideren justas.

San Carlos de la Rápita 29 de Julio de 1899.—El Alcalde, José Cosidó.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3171

EDICTO

Don Enrique Hidalgo y Romo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente que se expide en méritos de expediente promovido por D. Joaquín Magarolas y Roig, mayor de edad, casado, de esta vecindad, sobre declaración de herederos abintestato de su hermano D. Domingo Magarolas y Roig, se anuncia la muerte sin testar de éste, de setenta y dos años, soltero, natural de esta ciudad, en la que falleció el día veinte y tres de Febrero próximo pasado, y que aquél reclama sea declarado heredero del mismo en cuanto á una tercera parte.

En su virtud, se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro de los treinta días siguientes al de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Tarragona veinte y nueve de Julio de mil ochocientos noventa y nueve.—Enrique Hidalgo Romo.—Por O. de S. S., Juan Grau.

Núm. 3172

Don Emilio Carreño Valdés, Juez de instrucción de la ciudad de Lérida y su partido.

Por el presente edicto requisitoria y como comprendido en el artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Francisco Casañé y Molet, casado, albañil, vecino de Almacellas, de unos cuarenta años de edad, no usa bigote ni barba y viste pantalón y americana de pana, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días se presente en las cárceles de este partido, á disposición de este Juzgado, á responder de los cargos que le resultan en causa criminal sobre lesiones graves á María Justribó Purroy, de la propia vecindad; previéndole que no verificándolo será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares, funcionarios y agentes de policía procuren la busca y captura del expresado Francisco Casañé Molet, poniéndole, si se consigue, á disposición de este Juzgado en las expresadas cárceles.

Dado en Lérida á veinte y seis de Julio de mil ochocientos noventa y nueve.—Emilio Carreño.—Por disposición de S. S., Manuel Cardona.

Núm. 3173

Don Plácido Ródenas Delgado, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Luchana, número veinte y ocho, Juez instructor de la causa que se sigue por la fuga del calabozo del soldado de este regimiento Francisco Palau Rubio.

Hebiéndose ausentado de esta Plaza Francisco Palau Rubio, hijo de Juan y de Raimunda, natural de Ceriza, provincia de Lérida, de veinte y cuatro años de edad, de oficio labrador, y cuyas señas particulares se ignoran, á quien de orden del Excmo. Sr. Capitán General de este distrito, estoy sumariando por haberse fugado del calabozo de este regimiento donde estaba en expectación de pasaporte para cumplir la condena de dos años de presidio militar y seis meses y un día de prisión correccional por deserción al extranjero y enajenación de prendas que le fueron impuestos por sentencia de Consejo de Guerra.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho Francisco Palau Rubio para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación en la *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado de instrucción á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado de instrucción y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el *Boletín oficial* de esta provincia.

En Tarragona á treinta de Julio de mil ochocientos noventa y nueve.—El Comandante Juez instructor, Plácido Ródenas